



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, sello digital y código QR, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 18 de marzo de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, sello digital y código QR, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGSU); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGSU, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0189/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 de marzo de 2026, a las 18:41 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito atentamente la siguiente información pública relacionada con la persona Priscila Vianey Huerta Solórzano, quien presuntamente labora o ha laborado en la Universidad de Guadalajara:

Cargo, nombramiento o puesto que desempeña o ha desempeñado dentro de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia, coordinación, dirección o área administrativa específica a la que se encuentra adscrita.

Copia del nombramiento, contrato o documento oficial mediante el cual fue designada o contratada.

Descripción de las funciones y responsabilidades que tiene asignadas dentro de su puesto.

Horario laboral autorizado (hora de entrada y hora de salida) y tipo de jornada asignada.

Mecanismo institucional mediante el cual se controla o registra su asistencia (reloj checador, registro biométrico, listas de asistencia, sistema electrónico u otro).

Copia o versión pública de los registros de asistencia correspondientes al último año laboral o al periodo más reciente disponible.

Percepción económica que recibe por el desempeño de su cargo, especificando sueldo bruto, sueldo neto, compensaciones, estímulos o cualquier prestación adicional.

Copia o versión pública de los registros de pago de nómina correspondientes al último año laboral o al periodo más reciente disponible.

Fecha de ingreso a la Universidad de Guadalajara y vigencia de su nombramiento o contrato.

Nombre del superior jerárquico responsable de supervisar sus actividades.

Grado máximo de estudios que acredita, licenciatura o posgrado que posee, institución que lo expidió y, en su caso, copia o versión pública de su título profesional o documento que acredite su formación académica, que obre en su expediente laboral" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0189/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/0657/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGSU.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGSU/241/2026, recibido el 10 de marzo de 2026, la CGSU dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGSU remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0189/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, sello digital y código QR, remitida por la CGSU.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia